



Sociedad de Anestesiología del Uruguay

Fundada el 8 de Enero de 1948 con Personería Jurídica

Miembro Fundador del Sindicato Anestésico-Quirúrgico (S.A.Q)

Miembro Fundador de la Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (CLASA)

Miembro de la Federación Mundial de Sociedades de Anestesiología (WFSA)

Miembro de la Federación de Asociaciones Sudamericanas de Anestesiología (FASA)

Montevideo, 13 de junio de 2018

SR. SOCIO DE LA S.A.U

Dr. GONZALO MARTINEZ.

Presente.

De nuestra consideración.

VISTO:

1. Que los Cargos y Funciones de Alta Dedicación (C.A.D y F.A.D respectivamente) fueron **RECHAZADOS** por Resolución de la Asamblea de la S.A.U del día 30 de noviembre del 2015, en la medida en que cualquier modificación del trabajo anestésico quirúrgico “... *debe mantener el pago de la productividad bajo la forma de acto médico...*”, y de que “... *no se aceptara que se fije un máximo de remuneración. También se debe pagar nocturnidad y antigüedad como en cualquier empleo...*”; y que dichos cargos no cumplen las condiciones señaladas.
2. Que, asimismo también por Resolución **UNÁNIME** de la Asamblea de la S.A.U, pero con fecha 28 de agosto de 2017, se aprobó “*No considerar válido ninguna modificación de la forma laboral que no sea diseñada por la S.A.U en conjunto con el S.A.Q y desautorizar a cualquier gremio que se atribuya el derecho de representar a nuestra sociedad*”.
3. Que, por Resolución también **UNÁNIME** de la Asamblea General del Sindicato Anestésico Quirúrgico, celebrada el 28 de setiembre de 2017 se estableció: “*rechazo a la pretensión de A.S.S.E, el M.S.P y el S.M.U de modificar nuestro Sistema Laboral en forma inconsulta y desconociendo la representatividad de nuestro Gremio, y en rechazo de los denominados “F.A.D.” (C.A.D.) que se quieren imponer en A.S.S.E*”.



CONSIDERANDO

1. Que según Ud. mismo ha manifestado y reconocido expresamente, se inscribió al llamado de A.S.S.E para desempeñar Funciones de Alta Dedicación (F.A.D) en el Departamento de Rocha, siendo plenamente consciente del RECHAZO a dichos cargos por parte de la Sociedad que Ud. integra.
2. Que de acuerdo con el artículo 19° de los Estatutos de esta Sociedad, se faculta a la Comisión Directiva a sancionar a aquellos socios que han incumplido los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de Asamblea, así como las de la propia Comisión Directiva y que, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, son aplicables sanciones de: observación, amonestación o bien suspensión de los derechos del socio.

Esta Comisión Directiva, en función de las facultades conferidas por el artículo 19° de los Estatutos ha RESUELTO:

1. **Que habiendo corroborado que Ud. ha incumplido con las Resoluciones tanto de esta Sociedad como del Sindicato Anestésico Quirúrgico que esta sociedad integra, en relación las Funciones de Alta Dedicación (F.A.D), en cuanto a que ha resuelto inscribirse a un llamado para un cargo de este tipo, lo que constituye un flagrante incumplimiento de las Resoluciones Asamblearias, manifestado por el hecho de haberse inscripto al mencionado llamado, su voluntad de desempeñar dicho cargo. Sin perjuicio de ello, el no haber tomado posesión de cargo alguno, constituye al día de hoy un atenuante, por lo que se decide la aplicación de una sanción menor.**
2. **Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto se decide sancionarlo con una AMONESTACIÓN.**
3. **Que esta sanción se comunicará por medio de boletín informativo a las asociaciones internacionales que la S.A.U integra, así como a otras sociedades científicas, quienes podrán tomar las resoluciones pertinentes de acuerdo con las potestades que les confieren sus estatutos.**

Por la Comisión Directiva de la S.A.U

Dr. Nader Beyhaut
Secretario

Dr. William Baptista
Presidente

